

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el objeto del proceso de restitución es lograr la entrega del inmueble y esta se produjo según manifestación del apoderado actor (núm. 036), por sustracción de materia y carencia actual de objeto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la diligencia de inspección judicial programada para el día 7 de junio de 2022.

SEGUNDO: TERMINAR el proceso de restitución.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, En caso de existir **remanentes**, pónganse a disposición del Juzgado que los decretó. **OFÍCIESE** por secretaria como corresponda

CUARTO: Teniendo en cuenta que la demanda fue radicada virtualmente el Despacho no cuenta con documentos originales, por lo tanto, no es necesario realizar su devolución, en consecuencia, **por secretaría** Déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez